

cientos siete ante Juan Ibañez ex. del numero, y Ayuntam.
deella; cuyos documentos pidió se pongan de manifiesto, y
hasta tanto q. así se haga, y se manifieste el privilegio que
la villa tiene para nombrar ex. y cuantas son las escribanías
numerarias propias suyas protegaba, y protegió todas, y qua
lesquier elecciones, y nombranzas se hagan; y requirió, y se
quisió en toda forma al s^r. Síndico Personero salga ala
defensa de este tan importante asunto por los perjuicios q.
pueden seguirse a el comun, y en el caso q. los document
tos q. lleva citados no se encuentren en el archibo de la
Villa, el referido Síndico en compañía de los comisarios
acudan abuscarlos al R^o. archibo de Simancas, gastando
de propios lo correspondiente, dejando su recibo; y de estas
prouestas, y de lo que antes, y despues deella se tratará, como
también de la respuesta q. deexe el Síndico Personero q.
dio se le libre testimonio para dar la queja adonde cor
respondá —

el s^r. dr. Félix Oteiza dixo, q. ascendiendo a la noticia dada
por el s^r. dr. Juan Sánchez, no podía dar su voto, hasta
tanto q. se ha dilatado se décida —

el s^r. dr. Juan Valentín Soziano Dijo: q. ue aunque tiene
hecho nombranz. en Pedro Ant. Pérez, habiendo ignorando
los documentos, q. cira el s^r. dr. Juan Sánchez en sus propues
tas; mas oída esta, suspendía hacer el nombranz. de ex.
numerario, q. sucede a Bart. Soziano Arce, haviendo
se hagan presencias en el Ayuntam.^o los instum. cita
dos, no omitiendo el bucarlos en el archibo de esta villa
y si no se encontrase, en el R^o. archibo de Simancas, segun
y como en la propuesta se pide —

el s^r. dr. Tomás Fern. Ibañez dixo: q. quando sea cierta
la ex. de venta de las quatro escribanías numerarias